

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1401

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ÚNICO. Se reforma La fracción XXIX del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:

Son obligaciones de los ciudadanos de los Municipios:

I.- a la XXVIII.-...

XXIX.- Autorizar los documentos para el traslado, compraventa de ganado y los permisos para degüello; y

XXX.- a la XXXIV.-...

Decreto 1401 Página 1



PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS:

ÚNICO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Decreto 1401 Página 2



PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1401

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaça a 5 de febrero de 2020.

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ PRESIDENTE.

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL SECRETARIA.

DIP. INÉS LEAL PELÁEZ SECRETARIA.

DIP. SAUL CRUZ JIMÉNEZ SECRETARIO.